

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0432
Proceso	Amparo de Pobreza
Interesado	Beatriz Alicia Jaramillo Echavarria
Radicado	05679 40 89 001 2022 00155 00
Asunto	Remite solicitud por competencia

Solicita la señora Beatriz Alicia Jaramillo Echavarria se le conceda amparo de pobreza, para adelantar proceso ordinario laboral.

El amparo de pobreza deberá ser concedido por el Juez que sea competente para adelantar el proceso que pretende el amparado en pobre. Situación está que se infiere de lo indicado en el artículo 152 del Código General del Proceso. “El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso”¹. Incluso puede solicitarse con la presentación de la demanda, la que será resuelta en el auto admisorio de esta. De donde se puede concluir que será el Juez competente para resolver la pretensión, la demanda, del solicitante quien además lo será para conceder o negar el amparo de pobreza.

Teniendo en cuenta que lo que pretende la solicitante es adelantar un proceso laboral, habrá de remitirse la presente solicitud al Juzgado Promiscuo del Circuito de la localidad. Toda vez, que en este municipio no existe Juez Laboral. Y a quien le está asignada la competencia para los asuntos laborales es al Juez Promiscuo del Circuito².

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Se ordena enviar la presente solicitud al Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia. Lo que se hará a través del correo electrónico.

¹ Ley 1564 de 2012. Artículo 152

² “donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil” (Ley 1395, 2010, art. 46),

Segundo: Se ordena notificar a la solicitante la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 065 fijado el día 23 del mes de mayo del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b63654d072acf439c4bea5fda462510df7576fcd828ee89855560e176b5ef4c**

Documento generado en 20/05/2022 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>